Seguro Social de Salud ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 163

-D-RAAP-ESSALUD-20141

Abancay:

2 9 AGO. 2014

## CONSIDERANDO:

Follos Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que entidades del Estado implantan obligatoriamente Sistemas de Control Interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, asi como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros:

Que, la Contraloria General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Organiza del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación:

Que. mediante Resolución de Contraloría General Nº 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI). Asimismo, se establece, entre otros lineamientos, la importancia que el Titular, la Alta Dirección y los principales funcionarios de la Institución se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su oportuno funcionamiento:

Que, la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del estado", establece la necesidad de conformar un Comité de Control Interno, el cual estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, y su eficaz funcionamiento, asimismo se establece que dicho Comité será designado por la Alta Dirección;

Que, ante el cambio de gestión institucional y con la finalidad de agilizar y mejorar su operatividad, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, se modifico la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro social de Salud (ESSALUD);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 522 - PE-ESSALUD-2013 se dispone la constitución de Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de la Salud (ESSALUD). Asimismo, en dicho acto resolutivo se establece su composición, la disposición de suscripción de un Acta de Compromiso por parte de los principales funcionarios del Órgano Desconcentrado.

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde conformar el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Apurimac;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;

- CONSTITUIR el SUB COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA RED ASISTENCIAL APURIMAC, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:
  - Dr. Ramiro Campana Miranda
  - Ing. Roberto Mazza Núñez
  - Abog. Timoteo Sullcahuaman Valdiglesias
  - Dr. Vicente Hilario Antonio Jiménez
  - Dr. Renė Velarde Robles
  - Sr. Edward Meza Wiess
  - Abog. Waldo A. Reyes Verano

Director de la Red Asistencial Apurimac. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad Jefe de la Oficina de Administración.

Jefe del Departamento de Medicina. Jefe del Departamento de Cirugia.

Jefe de la Unidad de Planificación Calidad y RRMM Profesional del área de Asesoría Jurídica.

- DISPONER la difusión del Acta de compromiso para la implementación del SCI en la Red Asistencial Apurimac; la misma que, debidamente suscrita por los principales funcionarios, forma parte integrante de la presente Resolución.
- DISPONER que la Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Apurimac deberá instalarse en el plazo máximo de tres (03) días contados a partir de la emisión de la presente Resolución y remitir copia de lo actuado a la Secretaria Técnica del comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a cargo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo.

ESTABLECER que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta Nº 002 del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

> 1000001 Ramiro Campana Miranda DIRECTOR RED ASISTENCIAL APURIMAC

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Cc. Archivo

法EsSalud 818 -2014-16

Jr. El Salvador 102 Las Américas – Abancay Telf. 083 323589







